



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120170041200
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS MÉDICOS DE COLOMBIA (SIGLA PROMEDICO)
DEMANDADO: JAIRO ANÍBAL NARVÁEZ CAMARGO, SILFREDO ANTONIO ESQUIVEL SÁNCHEZ.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que fue allegado oficio embargando remanente. Sírvase proveer.

Oficial mayor ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, proveniente del correo electrónico lcarvajto@cendoj.ramajudicial.gov.co fue recibido Oficio el día 13 de marzo de 2022, proveniente del JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA, dentro del proceso ejecutivo singular radicado 41001418900420220000600 en el que obra como ejecutante AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ y como ejecutado JAIRO ANÍBAL NARVÁEZ CAMARGO, solicitando el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto del embargado dentro del presente proceso.

Estudiado lo solicitado, se accederá a ello por ser procedente y al verificarse que no existe embargo de remanente previo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Acoger el embargo del remanente de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del producto de lo embargado, de propiedad del demandado JAIRO ANÍBAL NARVÁEZ CAMARGO, comunicado mediante Oficio recibido el día 13 de marzo de 2022, proveniente del JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA, dentro del proceso ejecutivo con 41001418900420220000600. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 616-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 45 de fecha 19 de julio de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120170041200
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS MÉDICOS DE COLOMBIA (SIGLA PROMEDICO)
DEMANDADO: JAIRO ANÍBAL NARVÁEZ CAMARGO, SILFREDO ANTONIO ESQUIVEL SÁNCHEZ.

Malambo, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 1619AB

Señores Juzgado Cuarto De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Neiva – Huila
icarvajto@cendoj.ramajudicial.gov.co
cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120170041200
DEMANDANTE: PROMEDICO NIT. 890310418-4
DEMANDADO: JAIRO ANÍBAL NARVÁEZ CAMARGO C.C. 1048266246

Este Juzgado, le informa que de conformidad con auto de fecha 18 de julio de 2022, resolvió:

"1. Acoger el embargo del remanente de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del producto de lo embargado, de propiedad del demandado JAIRO ANÍBAL NARVÁEZ CAMARGO, comunicado mediante Oficio recibido el día 13 de marzo de 2022, proveniente del JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA, dentro del proceso ejecutivo con 41001418900420220000600. Librese el oficio respectivo."

Lo anterior con destino a su proceso:

REF: Proceso ejecutivo de mínima cuantía de AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.149.871, contra JAIRO ANIBAL NARVÁEZ CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.048.266.246, radicación 41001418900420220000600.

Atentamente,


ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA
Oficial mayor.

